



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000405 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO- COOTRANSQUAJARO, EDS COOTRANSQUAJARO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental a la sociedad Cooperativa de Transportadores Guajaro- Cootransguajaro, EDS Cootransguajaro, ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la EDS en mencion, originándose el Informe Técnico N°0001544 del 23 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Mediante Auto No. 000106 del 19 de Marzo de 2010.	Por el cual se hacen unos requerimientos a la EDS COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO- SIGLA COOTRANSQUAJARO - COOTRANSQUAJARO
Mediante Auto No. 00524 del 20 de Junio de 2011.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la EDS Cootransguajaro Texaco.
Mediante Radicado No. 07618 del 18 de Agosto de 2011.	Responde a Requerimiento Realizado mediante Auto No. 0524 de 2011.
Mediante Auto No. 00098 del 28 de Marzo de 2012.	Por medio del cual se inicia una investigación sancionatoria en contra de la EDS Cootransguajaro.
Mediante Radicado No. 004361 del 15 de Mayo del 2012	Por medio del cual se presenta aceptación del Auto No. 00098 del 28 de Marzo del 2012.
Mediante Auto No. 000823 del 26 de Septiembre de 2012.	Por medio del cual se formulan cargos a la cooperativa de transportadores Guajaro – Cootransguajaro de Baranoa - Atlántico.
Mediante Radicado No. 009949 del 09 de Noviembre del 2012.	Por medio del cual se hace referencia al Auto No. 000823 del 26 de Septiembre del 2012.
Mediante Radicado No. 002575 del 04 de Abril de 2013.	Por medio del cual se hace referencia al Auto No. 000823 del 26 de Septiembre del 2012.
Auto 001675 del 30 de Diciembre de 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Cootransguajaro

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Estación de Servicio de la Cooperativa de Transportadores Guajaro ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de venta de combustible y lubricantes.

**CUMPLIMIENTO**

Auto No. 01675 del 30 de Diciembre de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Cootransguajaro

*Baranoa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000405 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO- COOTRANSGUAJARO, EDS COOTRANSGUAJARO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De manera inmediata allegue la siguiente documentación: - Registro Único Tributario – RUT .</li> <li>2. Envíe actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio, teniendo en cuenta los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para el establecimiento Estación de servicio, deberá contar con mecanismos específicos para la neutralización y limpieza de derrames.</li> <li>3. Solicite a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 del 2010.</li> </ol>	x	No han cumplido con el requerimiento
---	---	--------------------------------------

**OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A**

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 0127-309**

- No ha presentado el Registro Único Tributario – RUT-
- No ha enviado actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012.
- No ha solicitado el permiso de vertimientos

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

*No se dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cuanto a la documentación requerida.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las

*lap 21*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000405 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO- COOTRANSQUAJARO, EDS  
COOTRANSQUAJARO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

*aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. ibidem, establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos:

- a) Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:
- b) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, junto con fotocopia de La cedula de ciudadanía del representante legal.
- d) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- e) Coordenadas del predio MAGNA SIRGAS
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento, es decir donde se generan las aguas residuales.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (formato 90x100)
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Formulario Único para la solicitud del permiso de vertimientos líquidos. Los datos deben estar completamente

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

*Japax*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000405 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO- COOTRANSQUAJARO, EDS COOTRANSQUAJARO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Cooperativa de Transportadores Guajaro- Cootransguajaro, EDS Cootransguajaro, identificada con Nit. 800.010.612-2, representada legalmente por el señor Ricardo Fontalvo Consuegra o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con las siguientes obligaciones:

1. Presentar Registro Único Tributario – RUT
2. Solicitar el permiso de vertimientos Líquidos, tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015.
3. Radicar el Plan de Contingencias actualizado para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.


**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 0001544 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **18 ABR. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0127-309  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

*zapata*